

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 18.1 ENE. 2022

EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2019-00665 - 00

Toda vez que la liquidación de costas practicada en secretaría se ajusta a derecho, el juzgado le imparte aprobación.

De otra parte, como quiera que el extremo demandante formuló objeción a las cuentas rendidas dentro del presente asunto, de la misma córrase traslado a la contraparte por el término de **tres (3) días**.

La objeción se tramitará como incidente (art. 379.2 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACIAS
JUEZ

Jeec.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
La providencia anterior se notifica por estado No. _____ de	
hoy _____	a la hora de las 8:00 am
18 FEB 2022	
JOSE ELADIO NIETO GALEANO	
SECRETARIO	